



RESOLUCIÓN RECTORAL 46882
25 de marzo de 2020

Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral 46852 de 2020 de la Universidad de Antioquia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales a, b y h del artículo 42 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El 17 de marzo de 2020, mediante la Resolución Rectoral 46852 se suspendieron los términos por calamidad pública. Y en su artículo 1 se dispuso: *“Se suspenden los términos de los procesos de contratación realizados por las Unidades Académicas o Administrativas de la Universidad de Antioquia en curso y en aquellos en que no se haya firmado el acta de inicio, tales como: invitaciones y licitaciones públicas en curso de cualquier cuantía, los procesos de invitación directa de menor cuantía, los procesos de negociación directa, los recursos, peticiones, aclaraciones, observaciones que se hayan recibido y las actuaciones procesales y procedimentales sometidas a términos normativos, durante el periodo entre el 17 de marzo y el 30 de abril de 2020, inclusive. Los términos se reanudarán automáticamente el lunes 4 de mayo de 2020.”*
2. Las Unidades Académicas y Administrativas manifestaron, por escrito, la necesidad de continuar algunos procesos de contratación en curso y que por su importancia y necesidad se debe excepcionar del efecto de la Resolución Rectoral 46852 de 2020, especialmente los procesos de contratación en curso y los convenios y contratos que deba suscribir en virtud de la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica decretada por el gobierno nacional, originada por la emergencia sanitaria del COVID-19 y los contratos conexos a los servicios de salud humana y animal, atención pre y hospitalaria que sea requerida por las autoridades de salud del orden nacional, departamental y local; todos los procesos de contratación en curso y los convenios y contratos que sean necesarios para cumplir con los convenios y contratos interadministrativos; los convenios y contratos necesarios o indispensables para cumplir el objeto misional (investigación, docencia y extensión) así como los convenios y contratos que sean necesarios para mantener operativa la infraestructura estratégica, vital o indispensable de la Institución.
3. Si bien la Resolución Rectoral 46852 del 17 de marzo de 2020, en el artículo 1 y en su párrafo 1, comprende la suspensión de términos para resolver los recursos y peticiones que se radican por el Sistema de Peticiones, quejas,



reclamos, sugerencias, denuncias, consultas y felicitaciones (PQRS) o por los correos electrónicos institucionales, es conveniente precisarlo de forma independiente de la suspensión dispuesta para los procesos de contratación.

4. El Rector, en ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 42 del Estatuto General y teniendo presente lo anterior, estima conveniente modificar la Resolución Rectoral 46852 de 2020.

RESUELVE

Artículo 1o. Adicionar el artículo 6, a la Resolución Rectoral 46852 del 17 de marzo de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 6. Suspender los términos para resolver recursos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas, entre otros, sometidas a términos normativos, diferentes a los presentados dentro de los procesos de contratación, desde el 17 de marzo hasta el 30 de abril de 2020, inclusive. Los términos se reanudarán automáticamente el lunes 4 de mayo de 2020.

Parágrafo 1. La suspensión aplica para las actuaciones enunciadas en el anterior artículo, radicadas hasta el 16 de marzo de 2019 a través de la ventanilla única (ubicada en la Calle 70 # 52 -21 de la Ciudad de Medellín), por los correos electrónicos institucionales establecidos para tal fin o presentadas por otro medio y que estén en términos para resolver.

Parágrafo 2. Las solicitudes que ingresen durante el periodo de suspensión de términos, se entenderán radicadas el 4 de mayo de 2020.”

Artículo 2°. Excepcionar de manera general, de la suspensión de términos establecida en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 46852 del 17 de marzo de 2020, todos los procesos de contratación en curso y los convenios y contratos que se deban suscribir en virtud de la declaratoria de emergencia social, económica y ecológica decretada por el gobierno nacional, originada por la emergencia sanitaria del COVID-19 y los contratos conexos a los servicios de salud humana y animal, atención pre y hospitalaria que sea requerida por las autoridades de salud del orden nacional, departamental y local, como los prestadores de servicios de salud en general.

Artículo 3°. Excepcionar de manera de general, de la aplicación del artículo 1 de la Resolución Rectoral 46852 del 17 de marzo de 2020, todos los procesos de contratación en curso y los convenios y contratos que sean necesarios para cumplir



con los convenios y contratos interadministrativos suscritos por la Universidad de Antioquia, antes o durante la emergencia sanitaria del COVID-19.

Artículo 4°. Excepcionar de la suspensión de términos ordenada por la Resolución Rectoral 46852 del 17 de marzo de 2020, los siguientes procesos contractuales regulados por el Acuerdo Superior 419 de 2014, debido a la necesidad de satisfacer servicios y actividades que pudieran verse afectadas:

4.1. Proyectos de Investigación:

4.1.1. El proyecto “SENECA”, financiado por COLCIENCIAS con recursos provenientes del préstamo BIRF-8701-CO. Responsable: SIU.

4.1.2. El proyecto “CEDAIT”, financiado por el Sistema General de Regalías (SGR). Responsable: SIU.

4.1.3. El proyecto “Creando espacios seguros – Estado del arte,” financiado por la UNIVERSIDAD DE ABERYSTWYTH (Reino Unido). Responsable: Facultad de Enfermería.

4.1.4. El proyecto “(Des) tejiendo miradas”, cofinanciado por COLCIENCIAS. Responsable: Facultad de Enfermería.

4.1.5. El proyecto de investigación mediante Convenio Interadministrativo por firmar con el ICFES. Responsable: Facultad de Enfermería.

4.1.6. El proyecto “Cuidado profesional de enfermería y resultados de salud en pacientes críticos” con código: 2019-26890. Responsable: Facultad de Enfermería.

4.1.7. Los demás procesos contractuales que necesarios para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo o innovación, siempre y cuando:

(i) no se ponga en riesgo la salud o la vida de los empleados de la Universidad de Antioquia por el COVID-19; y

(ii) no se ponga en riesgo la salud o la vida de los contratistas por el COVID-19; y

(iii) no se incurra en riesgos de incumplir o que le incumplan a la Universidad de Antioquia las obligaciones contractuales, por motivos del COVID-19.

4.2. Proyectos, Programas y Actividades de docencia y extensión universitaria:



4.2.1. Convenio UdeA (Facultad de Ciencias Económicas) - CONFIAR para un proceso de formación de delegados de la Cooperativa en las ciudades de Medellín, Bogotá y Duitama, con actividades virtuales y presenciales, en el componente virtual.

4.2.2. Contratos y convenios necesarios para atender las necesidades de los tres (3) centros de prácticas y desarrollo agrario (incluye, entre otros: suministro de alimentos, suministro de medicamentos e insumos, transporte, personal). Responsable: Facultad de Ciencias Agrarias.

4.2.3. Contrato de Suministro de Personal de Apoyo a actividades Misionales a través de la CIS de la vicerrectoría de Extensión y los relacionados a continuación; Contratación de personal y de servicios derivados de los Contratos: 4600085209, 10110001-014-2019, CN2018-0249 UT METRO y Contrato Interadministrativo 4600084538-2020, Convenio de Cooperación 20340005-001-2020.

4.2.4. Contratación derivada de los Premios Nacionales de Cultura, en cumplimiento del Convenio 0740/20 con el Ministerio de Cultura.

4.3. Proyectos, Programas y Actividades de la Administración Central:

4.3.1. Rectoría: Todos los procesos contractuales en curso o los convenios y contratos que se necesiten celebrar y ejecutar para cumplir con el Plan de Acción Institucional (PAI), independiente de la Unidad Académica o Administrativa que lo necesite adelantar.

4.3.2. Dirección de Comunicaciones: El proceso contractual en curso o el contrato para el Monitoreo de Medios. El proceso contractual en curso o los contratos para el funcionamiento del Sistema de Radio Universitaria.

4.3.3. Vicerrectoría Administrativa:

4.3.3.1. División de Infraestructura Física: los procesos en curso: VA-006-2020 y VA-012-2020, los cuales continuarán conforme con los procedimientos establecidos en las normas estatutarias; los nuevos contratos, y las adiciones y prórrogas de los contratos vigentes, que sean necesarios para mantener operativa la infraestructura estratégica, vital o indispensable, tales como: sistemas eléctrico, hidrosanitario, aire acondicionado, tala y poda, recolección y transporte de residuos peligrosos, aseo, entre otros, para atender las actuales actividades misionales y las futuras contingencias que se pudiesen presentar durante la emergencia sanitaria del COVID-19.



4.3.4. Dirección de Desarrollo Institucional: los procesos en curso INVITACIONES 11010003-025 de 2020 y 11010003-026 de 2020, 11010001-008 de 2020, los cuales continuarán conforme disponen los procedimientos establecidos en las normas estatutarias; los nuevos contratos y las adiciones y prórrogas de los contratos vigentes, que sean necesarios para mantener operativa la infraestructura tecnológica que sea estratégica, vital o indispensable para atender las actuales actividades misionales y las futuras contingencias que se pudiesen presentar durante la emergencia sanitaria del COVID-19.

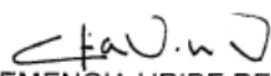
4.3.5. Fondo de Bienestar Universitario: proceso contractual con DECEVAL para la desmaterialización de los pagarés del FBU.

Parágrafo: Los procesos en curso que se hayan suspendido con ocasión de la Resolución Rectoral 46852 del 17 de marzo de 2020, siempre y cuando no se coloque en riesgo la salud o la vida de las personas y se puedan ejecutar, continuarán conforme disponen los procedimientos establecidos en las normas estatutarias.

Artículo 5°. Prevención del daño antijurídico. Los servidores públicos de la Universidad de Antioquia, previo a decidir sobre la celebración de nuevos contratos, la suspensión o terminación de los contratos vigentes, y en general las decisiones que se adopten durante la emergencia sanitaria, deberán tener en cuenta la Resolución Rectoral 37.738 del 28 de agosto de 2013 (Por la cual se adoptan las políticas de prevención del daño antijurídico en la Universidad de Antioquia) y, especialmente, deben evitar poner en riesgo la salud o la vida de las personas durante la emergencia sanitaria.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación.


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO